



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de marzo de 2015.
Solicitud de Información No:
00026/SEGEGOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 27 de febrero de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron

1/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente."
(sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

"Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el

2/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado
material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en
posesión de los órganos u organismos públicos, en
virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público,
sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.
consecuencia el acceso a la información se refiere a que
se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:
1) Que se trate de información registrada en cualquier
soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones
conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
2) Que se trate de información registrada en cualquier
soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones
conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados,
y
3) Que se trate de información registrada en cualquier
soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones
conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos
Obligados.

Precedentes:

00995/ITAPEWIP/RR/AI2009.

Universidad
Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de

3/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

01498/INFOEM/IP/RR/2010. *Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

01402/INFOEWIP/RR/2011. *Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."*

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las actuales atribuciones encomendadas a esta Dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

"Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del*

4/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*
- VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*
- VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;*
- IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*
- X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*
- XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*
- XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo

6/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y

7/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Derogada

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

Ahora bien, es preciso informarle que mediante Decreto No. 360, de la LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de diciembre de 2014, se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para crear a la Secretaría de Cultura, precisándose en el artículo 19 fracción XIII, el cual para su mejor apreciación, se transcribe:

8/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Artículo 19.- ...

...
XIII. Secretaría de Cultura;..."

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, se le asignan las atribuciones a la Secretaría de nueva creación en el artículo 38, siendo las siguientes:

"Artículo 38.- *La Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:*

- I. Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad;*
- II. Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y de los beneficios del progreso científico;*
- III. Mantener vinculación con las agencias internacionales en los términos de la legislación aplicable;*
- IV. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense;*
- V. Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, priorizándolas hacia las clases populares y la población escolar*
- VI. Coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad;*
- VII. Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la prestación de servicios culturales;*

9/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- IX. Crear, fomentar, coordinar, organizar y dirigir bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos, y orientar sus actividades;*
- X. Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural;*
- XI. Administrar la Orquesta Sinfónica y el Conservatorio de Música del Estado de México;*
- XII. Organizar, preservar y acrecentar el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de México;*
- XIII. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultura de la entidad;*
- XIV. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción y administración de actividades culturales y recreativas;*
- XV. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular;*
- XVI. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes de la entidad, a través del mejoramiento y ampliación de la infraestructura respectiva;*
- XVII. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;*
- XVIII. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;*
- XIX. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación*

10/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

XX. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;

XXI. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;

XXII. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;

XXIII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;

XXIV. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;

XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto."

Es preciso mencionarle que, las atribuciones antes señaladas estaban a cargo del Instituto Mexiquense de Cultura (IMC).

Asimismo, le comento que en el mencionado Decreto, el artículo Sexto Transitorio dispone lo siguiente:

11/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"SEXTO. *Los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Mexiquense de Cultura y del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Secretaría de Cultura."*

Como ha quedado asentado, el Instituto Mexiquense de Cultura, ahora, Secretaría de Cultura, es la autoridad competente para proporcionarle la información de su interés, en tal razón, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al Instituto Mexiquense de Cultura o en su defecto, a la Secretaría de Cultura, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México, Teléfono: 274 34 57, correo electrónico: gemimcda@mail.edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

12/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**